



Boletín Oficial

"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano;
de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera "

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXXVI

Nº 1292

POSADAS-MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: **Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO**
SECRETARIO DE GOBIERNO: **DR. JUAN PABLO RAMIREZ**
SECRETARIO DE HACIENDA: **C.P SEBASTIÁN ALEJANDRO GUASTAVINO**
SECRETARIA DE SALUD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO HUMANO: **Dra. LHEA BEATRIZ ALEGRE**
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Arq. LUIS DIEGO PAREDES**
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO: **Mgtr. CLAUDIO ARIEL AGUILAR**
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PUBLICOS: **Ing. DANIEL ALEJANDRO VIGO**
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: **Don BENITO ALMIRO DEL PUERTO**
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: **Ing. LUCAS MARTÍN JARDÍN**
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: **Téc. MARIA YOLANDA ASUNCIÓN**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Lic. FACUNDO LOPEZ SARTORI
VICEPRESIDENTE 1°: Téc. FERNANDO ANIBAL MEZA
VICEPRESIDENTE 2°: Don FRANCISCO FONSECA

CONCEJALES

Don. FRANCISCO FONSECA
Dr. MARTIN ALFREDO ARJOL
Don. PABLO MARTIN VELAZQUEZ
Dr. MAXIMILIANO ADRIAN FLORINDO
Don DIEGO EMILIO BARRIOS
Lic. ANAHI ROCIO REPETTO
Don ROLANDO OMAR OLMEDO
Don MARIO GABRIEL ALCARAZ
Téc. FERNANDO ANIBAL MEZA
Lic. FACUNDO LOPEZ SARTORI
Prof. RAMON OSCAR MARTINEZ
Don RODRIGO DE ARRECHEA
Mgtr. MARIELA ROMINA DACHARY
Dña. MARLENE HAYSLER

DEFENSOR DEL PUEBLO: Don ALBERTO RAMON PENAYO
SECRETARIO DEL H.C.D.: Don RUBEN EDELMAN

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: **DR. JUAN JOSE SAUL SANDOVAL-**
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: **DRA. ROMINA OCAMPO.-**
DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: **Dña. MIRTA SEUTIN CABRERA.-**

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 1292

FECHA DE PUBLICACIÓN: 31 de Enero de 2020.-

AÑO: XXXVI

INDICE DE CONTENIDO

DECRETO N° 152/2019: «Desígnase Directora de Seguridad Ciudadana, a la Sra. Silvia Adriana Idizarri»-----Pág. 3

DECRETO N° 08/2.020: «Desaféctase de la Jurisdicción 01 Intendencia, Dirección General de Comunicaciones, la «Dirección de Ceremonial y Relaciones Públicas» con sus dependencias»-----Pág. 3

DECRETO N° 149/2020: «Apruébase en todas sus partes el Convenio de Cooperación y Asistencia Mutua, suscripto por la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, y por la otra la Dirección Provincial de Vialidad»-----Pág. 4 a 8

DECRETO N° 174/2020: «Desígnase como representantes de la Municipalidad de Posadas, ante la Fundación «Parque Tecnológico», al Sr. Secretario de Desarrollo Económico, Lic. Aguilar Claudio Ariel y al Sr. Director de Desarrollo Económico Milton Mayco Astroza Aedo»-----Pag. 9

DECRETO N° 175/2020: «Modifícanse a partir de la fecha del presente dispositivo, los Art. N°s 1° y 6° del Decreto N°26/2019; Ref./ Régimen Especial de Regularización y Facilidades de Pago para la Tasa General de Inmuebles»-----Pág. 9 y 10

DECRETO N° 176/2020: «Modifícanse a partir de la fecha del presente dispositivo, los Artículos N°s 9°, 11°, 17°, 22° y 37°, del Decreto N° 1418/2014; Ref./ por el cual se prohíbe en el ámbito de la Ciudad de Posadas la ejecución de roturas, aperturas, excavaciones y en general de cualquier obra de reparación y/o mantenimiento de redes u otras obras, en calles y avenidas con o sin pavimento, asfalto, adoquinado, empedrado, en veredas, calzadas, cordones cunetas, y badenes »-----Pág.10 a 12

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2020:-----Pág. 13

EDICTO N° 01/2020: «Expediente N° 02/M/19 Medina Axel Gabriel. AI 16228 S/Inf. ART. 1 Inc. A Ord. XVI N° 17 D.M»-----Pág.13

DECRETO N° 152: De fecha 30 de Diciembre de 2019.-

«Designase Directora de Seguridad Ciudadana, a la Sra. Silvia Adriana Idizarri»

ARTÍCULO 1°.-DESIGNASE, a partir de la fecha de notificación del presente dispositivo, Directora de Seguridad Ciudadana – Cargo Nominado de la Secretaría de Gobierno, a la Sra. SILVIA ADRIANA IDIZARRI – D.N.I. N° 16.288.153.-

ARTÍCULO 2°.-FACÚLTASE a la Secretaría de Hacienda – Dirección General de Contaduría y a la Tesorería Municipal, a proceder con la liquidación y pago de las retribuciones pertinentes, atento a lo dispuesto por el Artículo precedente, imputándose su erogación a la Jurisdicción y Partidas específicas del Presupuesto vigente y a dictarse en ejercicios futuros.-

ARTÍCULO 3°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Escribanía Municipal. Dirección de Recursos Humanos. Notifíquese. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramírez- C.P Guastavino.-

POSADAS, 02 ENE 2020/

DECRETO N° 08

VISTO:

La estructura organizacional de las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fin de implementar las propuestas que han sido puestas a consideración de la ciudadanía en las elecciones del mes de junio próximo pasado, es necesario dejar definida la nueva estructura organizacional y funcional y sus correspondientes dependencias, de cada una de las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE, el Art 8° de la Ordenanza V - N° 41 promulgada por Decreto N° 1132/19 faculta a este Departamento Ejecutivo a eliminar, fusionar y/o crear secretarías, subsecretarías y/u otras aperturas institucionales necesarias para el buen funcionamiento orgánico, con sus correspondientes eliminaciones, fusiones y/o creaciones de jurisdicciones presupuestarias o unidad de organización respectiva;

QUE, en virtud de lo expuesto se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.-DESAFÉCTASE de la Jurisdicción 01 Intendencia, Dirección General de Comunicaciones, la “Dirección de Ceremonial y Relaciones Públicas” con sus dependencias, mobiliario y personal, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.-REESTRUCTRASE, a partir de la fecha del presente Decreto, la Jurisdicción 01, Intendencia Municipal, conforme al Artículo precedente en la dependencia correspondiente, la que quedará estructurada de la siguiente manera:

INTENDENCIA MUNICIPAL

- I. Dirección de Ceremonial y Relaciones Públicas.
 - I. Departamento de Ceremonial y Protocolo.
 - II. Departamento Técnico de Luz y Sonido.

ARTÍCULO 3°.-FACÚLTASE a la Secretaría de Hacienda - Dirección General de Contaduría-, a través de sus dependencias a reestructurar el presupuesto anual vigente, a efectuar la adecuación de las estructuras organizativas y funcionales ut-supra establecidas en los artículos precedentes del presente instrumento, con basamento legal en la Ordenanza citada en los considerandos.-

ARTÍCULO 4°.-DÉJASE SIN EFECTO, todo otro dispositivo legal que se contraponga al presente.-

ARTÍCULO 5°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Dirección de Recursos Humanos. Dirección Presupuesto. Boletín Oficial. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramírez- C.P Guastavino.-

VISTO:

El Convenio de Cooperación y Asistencia Mutua, suscripto por la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, representada por el Señor Intendente Ingeniero LEONARDO ALBERTO STELATTO, por una parte, y por la otra la Dirección Provincial de Vialidad, representada por su Señor Presidente Ingeniero SEBASTIAN MACIAS, y;

CONSIDERANDO:

QUE, Vialidad Provincial autoriza el USO a la Municipalidad de Posadas del sector nor – noreste de sus talleres, según se detalla en el Anexo I del Convenio de marras, con el objeto de colaborar con las necesidades del Municipio, de conformidad con las condiciones y modalidades dispuestas en el mismo;

QUE, los costos que demanden el mantenimiento, reparación y mejoras del sector Departamento Talleres y Mantenimiento autorizado para el uso, serán afrontados exclusivamente por el Municipio;

QUE, a los efectos de compensar eventuales daños emergentes del acuerdo de mención y mantener la indemnidad de terceros, el Municipio se obliga a contratar, dentro de los 60 (sesenta) días de la aprobación, un Seguro de Responsabilidad Civil por la suma de \$ 2.000.000,00 (PESOS DOS MILLONES CON 00/100) a favor de la Dirección Provincial de Vialidad. Dicha cobertura deberá mantener su vigencia por idéntico periodo al del Convenio de referencia. Asimismo, la Dirección Provincial de Vialidad deslinda todo tipo de responsabilidad por los hechos y/o actos de cualquier naturaleza que se susciten en el predio autorizado para su uso por parte del Municipio;

QUE, el Convenio supra citado tiene una vigencia de 04 (cuatro) años, contados desde la fecha de su aprobación, prorrogable en forma automática y sucesiva por idéntico periodo, salvo expresa voluntad en contrario de cualquiera de las partes, para lo cual se exigirá notificación formal con al menos 60 (sesenta) días de anticipación;

QUE, a los efectos de dar cumplimiento al Convenio en cuestión, las Partes designarán representantes técnicos y/o institucionales, quienes estarán encargados de programar, orientar y/o coordinar las actividades que derivan de su aplicación;

QUE, la Municipalidad podrá solicitar a la Dirección Provincial de Vialidad, asistencia técnica por razones operativas. A dichos efectos, las Partes hacen expresa reserva de celebrar futuros convenios de prestación de servicios que sean necesarios para asegurar la conservación y correcto funcionamiento de las unidades;

QUE, no existiendo objeciones que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.-APRUÉBASE en todas sus partes el Convenio de Cooperación y Asistencia Mutua, suscripto por la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, representada por el Señor Intendente Ingeniero LEONARDO ALBERTO STELATTO, por una parte, y por la otra la Dirección Provincial de Vialidad, representada por su Señor Presidente Ingeniero SEBASTIAN MACIAS, por el cual Vialidad Provincial autoriza el USO a la Municipalidad de Posadas del sector nor – noreste de sus talleres, según se detalla en el Anexo I que forma parte integrante del mismo, con el objeto de colaborar con las necesidades del Municipio, de conformidad con las condiciones y modalidades dispuestas en el mismo, conforme a lo expresado en los Considerandos y al texto del respectivo Convenio que forma parte integrante al presente dispositivo.-

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, para que a través de la Dirección de Bienes Fiscales proceda a la contratación del Seguro previsto en el Convenio aprobado precedentemente (CLAUSULA TERCERA).-

ARTÍCULO 3°.-FACÚLTASE a la Secretaría de Hacienda – Dirección General de Contaduría – a la liquidación y pago de las erogaciones que surjan en cumplimiento de las Cláusulas del Convenio aprobado en el Artículo 1°, imputándose su erogación a la jurisdicción y partidas específicas del Presupuesto vigente y a dictarse en ejercicio futuro.-

ARTÍCULO 4°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 5°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copia autenticada a la Dirección Provincial de Vialidad. Cumplido. **ARCHÍVESE.** -

Fdo.: Ing. Stelatto - C.P Guastavino - Ing. Vigo.-



Dirección Provincial de Vialidad
Provincia de Misiones



MUNICIPALIDAD DE POSADAS
Provincia de Misiones

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUTUA

En la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, a los catorce (14) días del mes de enero de 2020, entre la Dirección Provincial de Vialidad, en adelante: “**VIALIDAD PROVINCIAL**”, representada por su Presidente, Ing. Sebastian Macias, constituyendo domicilio en Av. Francisco de Haro, intersección Adrián Luchessi de la ciudad de Posadas, Misiones, y la Municipalidad de la ciudad de Posadas, en adelante: el “**MUNICIPIO**”, representado por el Sr. Intendente, Ing. Leonardo Stelatto, constituyendo domicilio en calle San Martín N° 1579, de la ciudad de Posadas, Misiones, acuerdan en celebrar el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Mutua, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 88 de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, establece que el Municipio priorizará políticas de coordinación en la administración y operación de los servicios públicos, basados en acuerdos interjurisdiccionales, sin que esto implique afectación de la autonomía municipal.

QUE, la Municipalidad de la ciudad de Posadas atraviesa una etapa de transición, circunstancia que demanda complejos procesos de reestructuración y puesta en valor de las instalaciones y dependencias destinadas a la prestación de servicios públicos.

QUE, este proceso de readecuación requiere de un período de tiempo considerable para su correcta ejecución, y hasta tanto se concluya el mismo, es necesario disponer de espacios que cuenten con la infraestructura adecuada para la recepción y resguardo de nuevos equipos, camiones y contenedores, que serán destinados en lo sucesivo a la prestación de servicios públicos.

QUE, la Dirección Provincial de Vialidad, cuenta con espacio disponible en sus talleres centrales, conforme se indica en el Anexo I del presente, el cual no se encuentra afectado al funcionamiento del Departamento de Talleres y Mantenimiento de la Dirección Provincial de Vialidad.

QUE, por las razones de interés público expuestas, resulta de suma utilidad operativa para la Municipalidad de Posadas, contar la colaboración de la Dirección Provincial de Vialidad.

QUE, el inciso e) del Artículo 9 de la Ley X – N° 2, de creación de la Dirección Provincial de Vialidad, faculta a dicho organismo a celebrar convenios de utilización de sus espacios e instalaciones por razones de interés público.

POR ELLO, en virtud de las consideraciones expuestas, las partes acuerdan:

PRIMERA. OBJETO: VIALIDAD PROVINCIAL autoriza el USO al MUNICIPIO del sector nor – noreste de sus talleres, según se detalla en el Anexo I del presente, con el objeto de colaborar con las necesidades operativas del MUNICIPIO, de conformidad con las condiciones y modalidades dispuestas en el presente convenio.

SEGUNDA. COSTOS: Los costos que demanden el mantenimiento, reparación y mejoras del sector del Departamento de Talleres y Mantenimiento autorizado para el uso, serán afrontados exclusivamente por el MUNICIPIO.

TERCERA. SEGURO: A los efectos de compensar eventuales daños emergentes de este acuerdo y mantener la indemnidad de terceros, el MUNICIPIO se obliga a contratar, dentro de los sesenta (60) días de la aprobación, un seguro de Responsabilidad Civil por la suma de dos millones de pesos (\$ 2.000.000) a favor de

VIALIDAD PROVINCIAL. Dicha cobertura deberá mantener su vigencia por idéntico período que el presente convenio. Asimismo, la VIALIDAD PROVINCIAL deslinda todo tipo de responsabilidad por los hechos y/o actos de cualquier naturaleza que se susciten en el predio autorizado para su uso por parte del MUNICIPIO.

CUARTA. VIGENCIA: El presente convenio tiene una vigencia de cuatro (4) años, contados desde la fecha de su aprobación, prorrogable en forma automática y sucesiva por idéntico período, salvo expresa voluntad en contrario de cualquiera de las partes, para lo cual se exigirá notificación formal con al menos sesenta (60) días de anticipación.

QUINTA. REPRESENTACIÓN: A los efectos de dar cumplimiento al presente convenio, las partes designarán representantes técnicos y/o institucionales, quienes estarán encargados de programar, orientar y/o coordinar las actividades que derivan de su aplicación.

SEXTA. ASISTENCIA TÉCNICA: El MUNICIPIO podrá solicitar a VIALIDAD PROVINCIAL, asistencia técnica por razones operativas. A dichos efectos, las partes hacen expresa reserva de celebrar futuros convenios de prestación de servicios que sean necesarios para asegurar la conservación y correcto funcionamiento de las unidades.

SEPTIMA. RATIFICACIÓN: El presente convenio entrará en vigencia una vez que sea aprobado por Resolución de la Dirección Provincial de Vialidad y por el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal de la ciudad de Posadas.

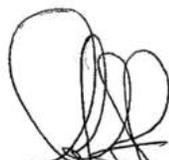
OCTAVA. LEY APLICABLE: A los fines de su ejecución e interpretación, las partes sujetan el presente convenio a las previsiones establecidas en el artículo 1533, subsiguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

NOVENA. JURISDICCIÓN: Las partes dejan expresamente establecido que toda controversia que pudiera suscitarse como consecuencia de la aplicación del presente convenio, se someten a la competencia de los Tribunales Provinciales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Posadas, Misiones, renunciando expresamente a otro fuero o jurisdicción. A dichos efectos, constituyen domicilio legal en las direcciones señaladas, donde se tendrán por validas todas las notificaciones que pudieren corresponder.

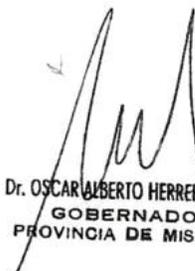
En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al inicio.



Ing. SEBASTIAN HORACIO MACIAS
PRESIDENTE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
Provincia de Misiones



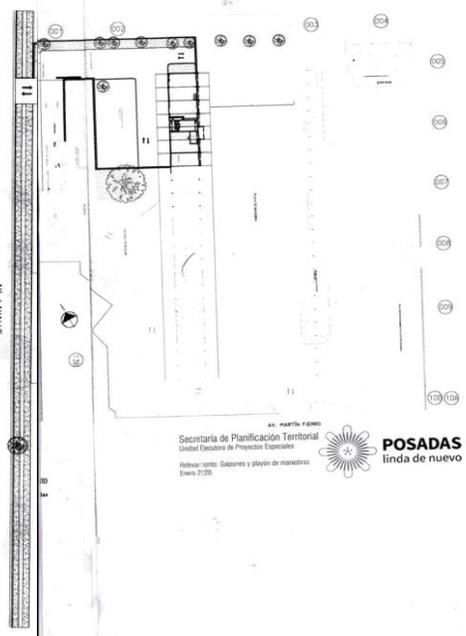
Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO
INTENDENTE
Municipalidad de Posadas



Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES

PLANO GENERAL DE SITUACIÓN

Predio a usar por la
Municipalidad de Posadas



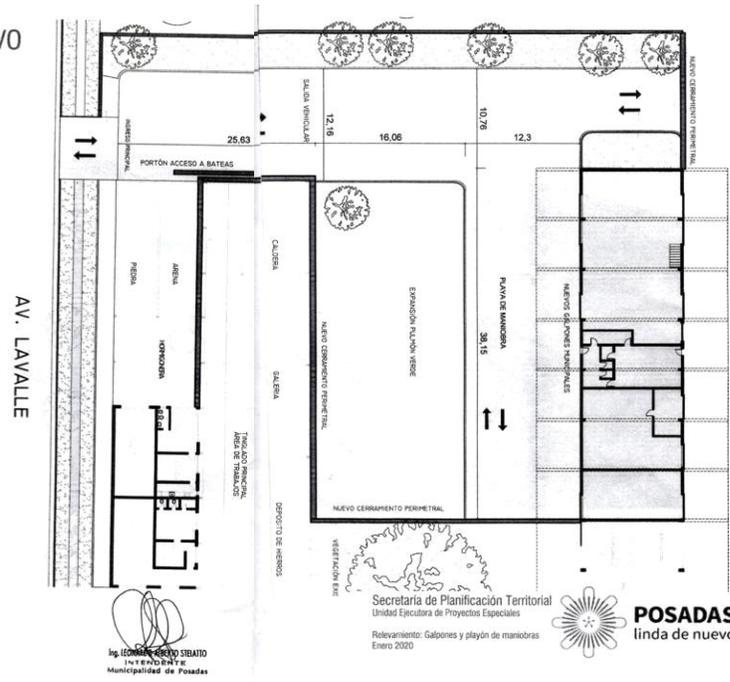
Secretaría de Planificación Territorial
Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales
Relevamiento: Galpones y playón de maniobras
Enero 2020

POSADAS
linda de nuevo

[Signature]
Ing. SEBASTIÁN HERRERO MACÍAS
SECRETARÍA TERRITORIAL DE URBANISMO
Provincia de Misiones

[Signature]
Ing. LEONARDO FERRARI STEIATO
INTENDENTE
Municipalidad de Posadas

PLANO DE NUEVO SECTOR MUNICIPAL

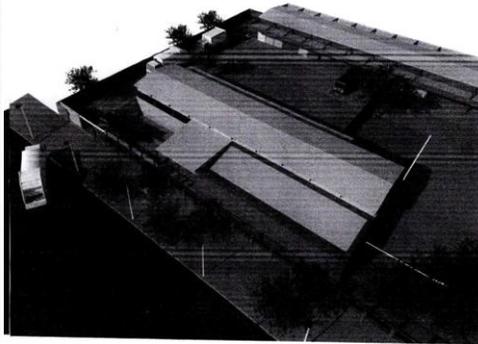
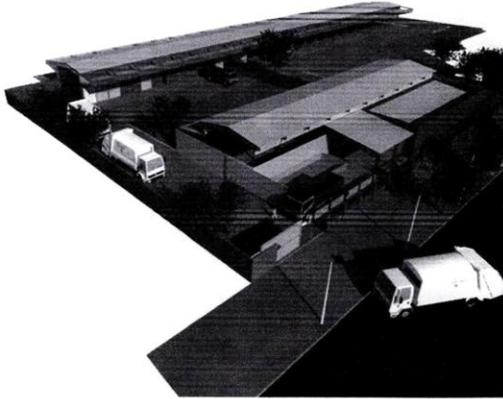


Secretaría de Planificación Territorial
Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales
Relevamiento: Galpones y playón de maniobras
Enero 2020

POSADAS
linda de nuevo

[Signature]
Ing. SEBASTIÁN HERRERO MACÍAS
SECRETARÍA TERRITORIAL DE URBANISMO
Provincia de Misiones

[Signature]
Ing. LEONARDO FERRARI STEIATO
INTENDENTE
Municipalidad de Posadas



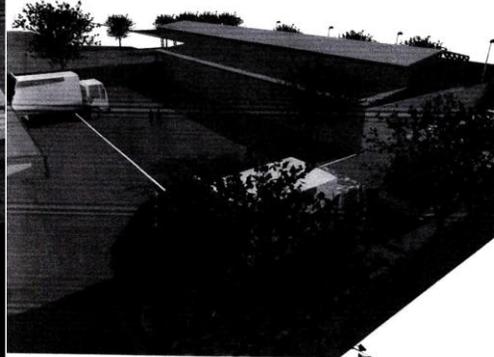
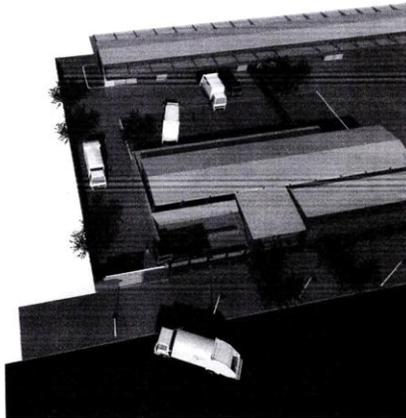
Ing. SERGIO LUCIANO MACIAS
PRESIDENTE
COMISION FEDERAL DE VALORES
Provincia de Misiones

Ing. HENRIETA ELIAS STRIATO
INTENDENTE
Municipalidad de Posadas

Secretaria de Planificación Territorial
Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales
Relevamiento: Galpones y playón de maniobras
Enero 2020



POSADAS
linda de nuevo



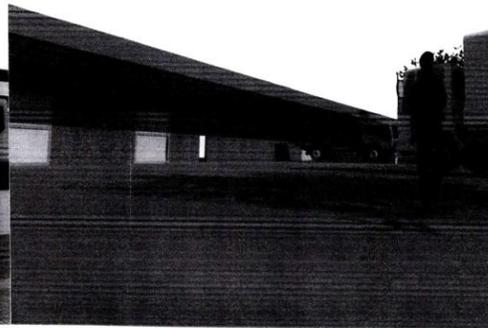
Ing. SERGIO LUCIANO MACIAS
PRESIDENTE
COMISION FEDERAL DE VALORES
Provincia de Misiones

Ing. HENRIETA ELIAS STRIATO
INTENDENTE
Municipalidad de Posadas

Secretaria de Planificación Territorial
Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales
Relevamiento: Galpones y playón de maniobras
Enero 2020



POSADAS
linda de nuevo



Ing. SERGIO LUCIANO MACIAS
PRESIDENTE
COMISION FEDERAL DE VALORES
Provincia de Misiones

Ing. HENRIETA ELIAS STRIATO
INTENDENTE
Municipalidad de Posadas

Secretaria de Planificación Territorial
Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales
Relevamiento: Galpones y playón de maniobras
Enero 2020



POSADAS
linda de nuevo

DECRETO N° 174: De fecha 20 de Enero de 2020.-

«Desígnase como representantes de la Municipalidad de Posadas, ante la Fundación «Parque Tecnológico», al Sr. Secretario de Desarrollo Económico, Lic. Aguilar Claudio Ariel y al Sr. Director de Desarrollo Económico Milton Mayco Astroza Aedo.-»

ARTÍCULO 1°.-DESÍGNANSE como representantes de la Municipalidad de Posadas, ante la Fundación “Parque Tecnológico”, al Señor Secretario de Desarrollo Económico Licenciado AGUILAR CLAUDIO ARIEL - D. N. I. N° 24.130.906 y al Señor Director de Desarrollo Económico, cargo nominado de la Secretaría de Desarrollo Económico, MILTON MAYCO ASTROZA AEDO – D.N.I. N° 32.000.315. -

ARTÍCULO 2°.-DÉJASE sin efecto todo otro dispositivo que se oponga al presente, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- REFRENDARÁN el presente Decreto el Señor Secretario de Desarrollo Económico y el Señor Secretario de Hacienda.-

ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Cumplido. **ARCHÍVESE.** -

Fdo.: Ing. Stelatto - Mgter. Aguilar - C.P Guastavino.-

POSADAS, 20 ENE 2020

DECRETO N°: 175

VISTO:

El Decreto N° 26/2019, de fecha 16 de diciembre de 2019, por el cual se establece un Régimen Especial de Regularización y Facilidades de Pago para la Tasa General de Inmuebles, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Dirección General de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda, solicita la modificación de los Artículos 1° y 6° del dispositivo de marras;

QUE, lo solicitado se funda en que del Artículo 1° surgen contradicciones con el Artículo 11°, que establece que se podrán financiar todos los periodos adeudados a la fecha de Formalización de Convenios, Saldos de Convenios de Pagos, Boletas de Deudas que se encuentren pendientes de pago en el Organismo Fiscal y el Artículo 6° en su inciso c) debería referirse al Artículo 9° y no al 8°, ya que el primero de ellos se refiere a los planes y convenios de pago para la disminución de intereses;

QUE, no existiendo objeciones que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.-MODIFÍCANSE a partir de la fecha del presente dispositivo, los Artículos N°s 1° y 6°, del Decreto N° 26/2019, de fecha 16 de diciembre de 2019, por el cual se establece un Régimen Especial de Regularización y Facilidades de Pago para la Tasa General de Inmuebles, que quedarán redactados de la siguiente manera:

“I – INSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN

ARTÍCULO 1°.-ESTABLÉCESE un Régimen Especial de Regularización y Facilidades de Pago para la Tasa General de Inmuebles, para contribuyentes y responsables de las obligaciones fiscales vencidas a la fecha de regularización de la deuda. Las disposiciones del presente Decreto tendrán vigencia hasta el 31 de julio de 2020, a partir de su publicación en el Boletín Oficial. –

IV – BENEFICIOS

ARTÍCULO 6°.-LA adhesión a las disposiciones de este Decreto producirá los siguientes beneficios:

- a) Bonificación del setenta y cinco (75%) de los intereses por pago al contado del total de la deuda vencida.

- b) Financiación de pago hasta un máximo de doce (12) cuotas iguales y consecutivas.
c) Disminución de intereses de acuerdo a lo previsto en el Artículo 9º. -

ARTÍCULO 2º.-REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Secretario de Hacienda. -

ARTÍCULO 3º.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Boletín Oficial. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Cumplido.
ARCHÍVESE. -

Fdo.: Ing. Stelatto - C.P Guastavino.-

POSADAS, 20 ENF 2020

DECRETO N°: 176

VISTO:

El Expediente N° 34/S/2020, por el cual se tramita la modificación de los Artículos 9º, 11º, 17º, 22º y 37º del Decreto N° 1418/2014, de fecha 30/09/2014, por el que se prohíbe en el ámbito de la Ciudad de Posadas la ejecución de roturas, aperturas, excavaciones y en general de cualquier obra de reparación y/o mantenimiento de redes u otras obras, en calles y avenidas con o sin pavimento, asfalto, adoquinado, empedrado, en veredas, calzadas, cordones cunetas y badenes o que de cualquier modo impliquen afectación de la vegetación, daños a bienes del dominio municipal o riesgos a la seguridad pública, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos solicita la modificación de los Artículos supra citados del dispositivo de marras:

A) FALTA DE REPARACION O EJECUCIÓN DEFECTUOSA

ARTÍCULO 9º. -EN los casos que no se efectuare en el plazo fijado, las reparaciones, reposiciones y/o restitución en el estado anterior o se realizare en forma defectuosa, conforme a lo previsto en el Artículo 5º de la Ordenanza N° 75/94, el Departamento Ejecutivo Municipal, podrá hacerse cargo de todas las obras de cierre de las aperturas, roturas, excavaciones u otras tareas u obras realizadas en el espacio público, la vía pública o que de un modo afecte o dañe bienes del dominio municipal, con cargo a los sujetos indicados en el Artículo 4º y con pérdida total o parcial de la garantía en efectivo o con la ejecución de la Póliza de Seguro de Caucción ofrecida por la ejecutante de la obra, conforme lo determine la autoridad de aplicación.-

B) SOLICITUD DE PERMISO ESPECIAL ORDINARIO O DE EMERGENCIA

ARTÍCULO 11º. -AL momento de solicitar la extensión del Permiso Especial de carácter ordinario o de emergencia para la ejecución de los trabajos o de las obras, el peticionante deberá, junto con el comprobante de pago de la garantía o con la copia de la Póliza de Seguro de Caucción establecida en el Artículo 17º, manifestar con el carácter de declaración jurada:

- La superficie y volumetría del subsuelo o espacio o bien que afectará a la obra;
- El plazo de ejecución, el que no podrá ser prorrogado, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado y admitido por la autoridad de aplicación;
- Motivo de la necesidad de los trabajos u obras;
- Adoptar un croquis o plano que indique la ubicación precisa de su perímetro o espacio público, vía pública o bien afectado;
- Constancia de notificación fehaciente por parte del permisionario a las personas o entes intervinientes de su condición de deudores y responsables solidarios.

C) GARANTÍAS

ARTÍCULO 17º. -PARA tramitar cualquier tipo de permiso especial de autorización, los peticionantes deberán constituir y depositar en la Cuenta de Rentas Generales del Municipio una garantía en efectivo en el Banco que opere como agente financiero de la Provincia o presentar una Póliza de Seguro de Caucción, en las condiciones y monto determinados por la Secretaría de Obras Públicas y en el plazo establecido en el Artículo 34º, para asegurar el estricto cumplimiento del Permiso especial-ordinario o de emergencia, precaver excesos o extralimitaciones en la ejecución de los trabajos u obras que

impliquen daños mayores que los previamente autorizados y preservar los bienes del dominio municipal.

D) RÉGIMEN DE FALTAS, MULTAS FORMALES

ARTÍCULO 22°. -LAS personas físicas o ideales que incumplan el plazo, perímetro, volumen o profundidad de la apertura, rotura, excavación o cualquier otro trabajo u obra autorizado por la autoridad de aplicación de la presente, para la reconstrucción, reparación, reposición al estado anterior, que correspondiere, serán sancionadas con la ejecución de la Póliza de Seguro de Caucción o con la pérdida de la garantía.

La misma sanción será aplicada a las personas que incumplan las condiciones establecidas en el Permiso Especial, sea ordinario o de emergencia, otorgado por la autoridad de aplicación.

F) RECEPCION DEFINITIVA. ACTA

ARTÍCULO 37°. -TRANSCURRIDO el plazo de garantía del Artículo 34° y de no mediar objeciones u observaciones por parte de la Municipalidad, la autoridad de aplicación labrará el Acta de Recepción Definitiva de la reparación o reposición efectuada en el espacio público, vía pública o bien del dominio municipal, disponiéndose en ese momento, si correspondiere la devolución total o parcial de la garantía depositada o la ejecución de la póliza de seguro de caución.

QUE, no existiendo objeciones que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. -**MODIFÍCANSE** a partir de la fecha del presente dispositivo, los Artículos N°s 9°, 11°, 17°, 22° y 37°, del Decreto N° 1418/2014, de fecha 30/09/2014, que quedarán redactados de la siguiente manera:

“A) FALTA DE REPARACION O EJECUCIÓN DEFECTUOSA

ARTÍCULO 9°. -**EN** los casos que no se efectuare en el plazo fijado, las reparaciones, reposiciones y/o restitución en el estado anterior o se realizare en forma defectuosa, conforme a lo previsto en el Artículo 5° de la Ordenanza XVIII N° 37 (antes Ordenanza 75/94), el Departamento Ejecutivo Municipal, podrá hacerse cargo de todas las obras de cierre de las aperturas, roturas, excavaciones u otras tareas u obras realizadas en el espacio público, la vía pública o que de algún modo afecte o dañe bienes del dominio municipal, con cargo a los sujetos indicados en el Artículo 4° y con pérdida total o parcial de la garantía en efectivo o con la ejecución de la Póliza de Responsabilidad Civil ofrecida por la ejecutante de la obra, conforme lo determine la autoridad de aplicación. -

B) SOLICITUD DE PERMISO ESPECIAL ORDINARIO O DE EMERGENCIA

ARTÍCULO 11°. - **AL** momento de solicitar la extensión del Permiso Especial de carácter ordinario o de emergencia para la ejecución de los trabajos o de las obras, el peticionante deberá, junto con el comprobante de pago de la garantía o con la Póliza de Responsabilidad Civil establecida en el Artículo 17°, manifestar con el carácter de Declaración Jurada:

- a) La superficie y volumetría del subsuelo o espacio o bien que afectará a la obra;
- b) El plazo de ejecución, el que no podrá ser prorrogado, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado y admitido por la autoridad de aplicación;
- c) Motivo de la necesidad de los trabajos u obras;

- d) Adoptar un croquis o plano que indique la ubicación precisa de su perímetro o espacio público, vía pública o bien afectado, con la cantidad de copias solicitadas por el municipio.
- e) Constancia de notificación fehaciente por parte del permisionario a las personas o entes intervinientes de su condición de deudores y responsables solidarios.
- f) Constancia de las solicitudes de interferencias solicitadas a los entes prestadores de otros servicios en el municipio. -

C) GARANTÍAS

ARTÍCULO 17°.-PARA tramitar cualquier tipo de permiso especial de autorización, los peticionantes deberán constituir y depositar en la cuenta de Rentas Generales del Municipio, una garantía en efectivo en el Banco que opere como agente financiero de la Provincia, o presentar una Póliza de Responsabilidad Civil en las condiciones y montos determinados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y en el plazo establecido en el Artículo 34°, para asegurar el estricto cumplimiento del Permiso especial-ordinario o de emergencia, precaver excesos o extralimitaciones en la ejecución de los trabajos u obras que impliquen daños mayores que los previamente autorizados y preservar los bienes del dominio municipal.

D) REGIMEN DE FALTAS, MULTAS FORMALES

ARTÍCULO 22°.-LAS personas físicas o ideales que incumplan el plazo, perímetro, volumen o profundidad de la apertura, rotura, excavación o cualquier otro trabajo u obra, autorizado por la autoridad de aplicación de la presente, para la reconstrucción, reparación, reposición al estado anterior que correspondiere, serán sancionadas con la ejecución de la Póliza de Responsabilidad Civil o con la pérdida de la garantía depositada en efectivo.

La misma sanción será aplicada a las personas que incumplan las condiciones establecidas en el Permiso Especial, sea ordinario o de emergencia, otorgado por la autoridad de aplicación.

F) RECEPCIÓN DEFINITIVA. ACTA

ARTÍCULO 37°.-TRANSCURRIDO el plazo de garantía del Artículo 34° y de no mediar objeciones u observaciones por parte de la Municipalidad, la autoridad de aplicación labrará el Acta de Recepción Definitiva de la reparación o reposición efectuada en el espacio público, vía pública o bien del dominio municipal, disponiéndose en ese momento, si correspondiere la devolución total o parcial de la garantía depositada en efectivo o la ejecución o no, de la Póliza de Responsabilidad Civil.”

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Boletín Oficial. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Cumplido.
ARCHÍVESE. -

Fdo.: Ing. Stelatto - Ing. Vigo - C.P Guastavino.-



"2020- Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera

Municipalidad de Posadas
PROVINCIA DE MISIONES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE POSADAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2020

"LLÁMESE A LICITACIÓN PÚBLICA, PARA LA COMPRA INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, GERENCIA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y GERENCIA GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS "

Expediente N°: 1049/S-20

Fecha y Hora de Apertura: 11 de Febrero de 2.020

Hora: 10,00 Hs

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 12.000,00

Lugar de Apertura: Municipalidad de Posadas – San Martín 1579.-

Informes y Entrega de Pliegos: Dirección de Compras – 3° Piso – Edificio Municipal. Teléfono 03764-449028.-

OSCAR OSORIO DE LOS SANTOS
JEFE DEPTO. LICITACIONES
e/c. Dirección de Compras
Municipalidad de Posadas



C. P. GASTARRO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Posadas

EDICTO 01/2020

EL JUZGADO UNIPERSONAL DE FALTAS N° 1 DE LA CIUDAD DE POSADAS, A CARGO DEL DRA. NOELIA S. LOPEZ JUEZ DE FERIA, ANDREA J. MASCHERONI SECRETARIA POR SUBROGACION ,SITO EN CALLE SAN MARTIN N° 1555, PISO 1, DE ESTA CIUDAD DE POSADAS, CITA Y EMPLAZA AL TITULAR DEL VEHICULO IDENTIFICADO COMO MARCA V.W. DOMINIO DEO 205, PARA QUE COMPAREZCA POR ANTE ESTE JUZGADO A SOLICITAR LA RESTITUCIÓN DEL MISMO, DEBIENDO ACREDITAR LA TITULARIDAD Y REQUISITOS PARA CIRCULAR DEL VEHÍCULO, EN PLAZO DE CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, CONTADOS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, BAJO APERCIBIMIENTO DE PROCEDER A SU ENTREGA EN CARÁCTER DE DEPÓSITO JUDICIAL MUNICIPAL, CONFORME LO AUTORIZA EL ARTICULO 5 DE LA ORD X N° 8. ASI LO TIENE DISPUESTO EN AUTOS CARATULADOS: "EXPEDIENTE N° 02/M/19 MEDINA AXEL GABRIEL AI 16228 S/ INF ART 1 INC A ORD XVI N° 17 DM, PUBLIQUESE POR CINCO DIAS.

POSADAS.....DE.....DE 2.020.....

Dra. Noelia S. López
JUEZ DE FERIA
Tribunal Municipal de Faltas
Juzgado de Faltas N° 2

